



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 04 Septiembre del 2024

FOLIO: 280521424000038

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

C. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día **05 de Agosto del 2024** que a la letra dice:

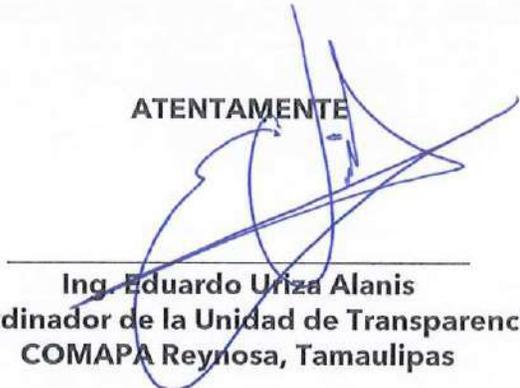
Solcito me proporcione copia de los contratos celebrados con la persona física o moral que llevo a cabo las auditorias correspondientes en los años del 1 enero al 31 de diciembre 2022, del 1 de enero al 31 de diciembre 2023 y 1 de enero al 31 de Julio del 2024.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.

ATENTAMENTE


Ing. Eduardo Uriza Alanis
Coordinador de la Unidad de Transparencia
COMAPA Reynosa, Tamaulipas

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoría, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

 /comapa.reynosa

 @comapareynosa

 comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx



**VOLAMOS
MÁS ALTO**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

Cd. Reynosa, Tam. a 04 de septiembre del año 2024

No. de Oficio: MGF-0798/2024

ASUNTO: El que se indica

Ing. Eduardo Uriza Alanís
Coordinador de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención a su oficio **UT-67-2022** de fecha 06 de agosto del año en curso, comprometidos con la Transparencia y Rendición de Cuentas y en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito dar respuesta a la solicitud efectuada por un ciudadano, misma que transcribo a continuación:

"Solicito me proporcione copia de los contratos celebrados con la persona física o moral que llevo a cabo las auditorías correspondientes en los años del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, del 1 de enero al 31 de diciembre 2023 y del 1 de enero al 31 de julio 2024".

Se adjunta al presente copia de los contratos que se encontraron en los registros contables de este Organismo dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, 1 de enero al 31 de diciembre 2023 y del 1 de enero al 31 de julio 2024.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C.P.C. Víctor Hugo García Flores
Gerente Financiero



c.c.p. Archivo.-*

VHGF*mjap

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200



**VOLAMOS
MÁS ALTO**

/comapa.reynosa

@comapareynosa

comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "COMAPA REYNOSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GERENTE GENERAL, EL LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONRROY , POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA BUSINESS INTELENGENCE MS DE MEXICO, REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO LARA RODRIGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR" , Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES SEÑALARA COMO LAS "PARTES", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.-DECLARA "COMAPA REYNOSA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Num. 255 del 02 de abril del 2003, debidamente inscritos para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes **CMA-050207-9L6**, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forma las calles Rio Panuco y José Escandón S/N de la Col. Longoria C.P. 88660 de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

1.2.- Que su representante, el Lic. Alfonso Javier Gómez Monroy, tiene personalidad jurídica y capacidad necesaria para celebrar este tipo de actos, en su carácter de Gerente General de dicho Organismo , de acuerdo al nombramiento inserto en el acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, de fecha 16 de abril del 2021, contenida en el instrumento Público número 9164 del volumen 234, confeccionada ante la fe del Notario Público número 147 con ejercicio en esta ciudad , encontrándose facultado para celebrar contratos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22, fracción X, del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas.

2.- DECLARA EL "PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

2.1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, como se acredita en la escritura Pública número 492 de fecha 09 del mes de Junio del 2005, otorgada ante la FE del titular de la notaría publican numero 06 en el estado de Coahuila, el licenciado Héctor G. Carmona Martínez que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en pie de la Cuesta numero 462 colonia Ventura, siendo oficinas de representación con código postal 88715 en Reynosa Tamaulipas, representada por el C. Fernando Lara Rodríguez acredita tener facultades para suscribir el presente contrato con la escritura publica en la antecedente anterior, que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos el objeto de este contrato que se encuentra

registrado ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cedula de Registro Federal de Contribuyentes número **BIM050409LC3**

2.2.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones Fiscales y dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la clave BIM050409LC3

2.3.-Asi mismo manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que con la formalización del presente contrato no se actualiza ningún conflicto de interés.

2.4.-Que conoce las disposiciones legales y administrativas que norman la celebración y ejecución del presente contrato al que acepta supeditarse sin reserva alguna.

3.- DECLARAN LAS "PARTES" LO SIGUIENTE:

3.1.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que cuentan con plan capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.-Las "PARTES" reconocen al presente contrato y sus anexos, así como la propuesta presentada por el "PROVEDOR", como son los instrumentos que vinculan a las "PARTES" en sus derechos y obligaciones.

3.3.-Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para la Administración Publica del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

3.4.-Las "PARTES" reconocen que el presente contrato lo celebran con ausencia de toda clase de violencia, error, dolo o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la voluntad de las "PARTES" y que pudiera acarrear la nulidad absoluta o relativa del presente instrumento.

3.5.-Las "PARTES" declaran que los datos personales sensible que, en su caso, lleguen a proporcionarse recíprocamente y/o aquellos que cada una de las partes llegue a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente contrato, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece regula en los correspondientes avisos

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- la "COMAPA REYNOSA" se compromete a pagar al "PROVEEDOR" \$340,00.00 (treientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, COMAPA REYNOSA"

TERCERA.- FORMAS DE PAGO.- "La COMAPA REYNOSA" efectuara los pagos al "PROVEEDOR" de la siguiente manera:

Las facturas que presente el "PROVEEDOR" en forma transferencia electrónica y de una sola exhibición.

CUARTA. -El "PROVEEDOR" se obliga a rendir un informe mensual por escrito a "COMAPA REYNOSA", en el cual detalle las actividades que ha realizado en el cumplimiento de este contrato.

El informe deberá ser entregado en el domicilio de las oficinas administrativas de "COMAPA REYNOSA", ubicado en la esquina que forman las calles Calle Rio Panuco y José de Escandón S/N de la Colonia Longoria C.P: 88660 de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

QUINTA. -VIGENCIA. -Las "PARTES" convienen que la vigencia de este instrumento juridico iniciara a partir de su firma y concluirán 4 meses después de la firma de este contrato, quedando vigente el pago correspondiente por el punto 4 de la cláusula primera hasta la obtención de los resultados.

SEXTA-OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR

I. Abstenerse de realizar trabajos adicionales o complementarios a los establecidos en este instrumento jurídico. En caso de solicitarlos ia "COMAPA REYNOSA" y a su elección, se celebrará un contrato modificatorio, en términos de los dispuesto por los artículos 82, 83 y 24 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de Tamaulipas

II. Guardar estricta reserva, que consiste en no divulgar información confidencial.

III. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar el informe par escrito en el cual detalle las actividades realizadas.

SEPTIMA -OBLIGACIONES DE LA COMAPA REYNOSA".



de privacidad de cada una de las PARTES, en relación con tales datos personales (en adelante el o los "Aviso(s) de privacidad"), y de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la "Ley de Protección de Datos

Personales"), y lo previsto en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda ; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros (según se define en la Ley de Protección de Datos Personales) de los mencionados datos personales ; todos estos contenidos en los correspondientes Avisos de Privacidad , la ley de protección de datos personales y las disposiciones que la emanen, según corresponda , así como la presente clausula. Con base a lo anterior, cada una de las "PARTES" asume en este acto la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda, en su caso, derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones en términos de los correspondientes Aviso de Privacidad y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.

Expuesto lo anterior las "PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse al tenor de las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL "PROVEEDOR" se compromete a brindar los servicios de asesoría en auditoría externa y análisis en fiscalización para realizar, coordinar las auditoria de procesos en los juicios laborales del organismo COMAPA sede Reynosa Tamaulipas :

- 1.-Análisis, auditoria y fiscalización de los procesos internos de los juicios Laborales del organismo COMAPA
- 2.- Verificación que guarda los expedientes de los años 2018 al 2021
- 3.-Representacion física directamente las veces que lo requiera para aclarar las dudas y aclaraciones de los juicios laborales existentes

Así mismo el "PROVEEDOR" se compromete a realizar y agotar por su parte todos los recursos necesarios tanto como intelectual como lo establecido en la ley y el reglamento de la industria eléctrica que se apliquen a este caso en particular con la finalidad de obtener los siguientes resultados:

- I. Pagar el importe del contrato señalado en la cláusula segunda en la forma y tiempo convenido
- II. Servirse y utilizar los servicios del "PROVEEDOR" únicamente para el uso convenido a el que sea conforme a su naturaleza y destino.

OCTAVA -B "PROVEEDOR" no podrá ceder, en forma parcial o total, a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá solicitarlo por escrito a fin de contar con la conformidad previa y por escrito por "COMAPA REYNOSA".

NOVENA-EI "PROVEEDOR" bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "COMAPA REYNOSA" por lo que el "PROVEEDOR" libera desde este momento a "COMAPA REYNOSA" de cualquier responsabilidad de carácter laboral.

DECIMA-DEL ALCANCE DEL CONTRATO.-"COMAPA REYNOSA" no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada de este contrato en favor del "PROVEEDOR", así mismo el "PROVEEDOR" no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada de este contrato a favor de "COMAPA REYNOSA".

Los ajustes y modificaciones a la forma y términos de este contrato serán determinados de común acuerdo por los contratantes y deberán ser agregados en la respectiva modificación que se haga al presente contrato, a fin de que surtan efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIONES AL CONTRATO Cualquier contrato por virtud del cual se modifiquen las estipulaciones contenidas en este contrato, deberá otorgarse por escrito para que tenga validez y eficacia, y el monto de las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) de las condiciones pactadas originalmente, esto de conformidad con lo dispuesto en

El artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

DECIMA SEGUNDA-DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "COMAPA REYNOSA" en: Cualquier momento podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas:

- a) Cuando el "PROVEEDOR" no proporcione los servicios a que se refiere el contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el mismo.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. "COMAPA REYNOSA" podrá cesar los efectos del presente contrato en forma total siempre que medie causa justificada y sin que ello implique la terminación definitiva, previa notificación por escrito con al menos 3 (tres) días hábiles de antelación. Una vez que desaparezcan las causas que dieron lugar a la suspensión, este instrumento seguirá produciendo todos sus efectos legales. Cuando se dé la suspensión, se ajustará el importe de la contraprestación prevista en la cláusula segunda que corresponda.

DÉCIMA NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes convenientes en someterse a la jurisdicción de los tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, por lo tanto, el "PROVEEDOR" renuncia cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle

VIGESIMA -CONFIDENCIALIDAD. -Toda información que las "PARTES" se proporcionen tendrá el carácter de confidencialidad. En este caso el "PROVEEDOR", por si, y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato de cualesquiera hechos o actos relacionados con los servicios, a lo que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de "COMAPA REYNOSA". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que "COMAPA REYNOSA" demande al "PROVEEDOR por los daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad en el párrafo que antecede incluye el compromiso del "PROVEEDOR", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con los accesorios adquiridos, a medios de información masiva, limitada o privada.

Así mismo, los servicios que genere el "PROVEEDOR" serán confidenciales y de propiedad exclusiva de "COMAPA REYNOSA"

VIGESIMA PRIMERA. "COMAPA REYNOSA" a través de los representantes que se designen, podrá corroborar el estricto cumplimiento del presente contrato, para lo cual el "PROVEEDOR, otorgara todas las facilidades. Cuando en la supervisión se detecte incumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico se rescindiré el presente contrato. En caso de incumplimiento "COMAPA REYNOSA podrá declarar o demandar la rescisión, según sea el caso, o bien exigir el cumplimiento del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA-RESPONSABILIDAD LABORAL-El "PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones

derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de "COMAPA REYNOSA" ya que esta no será considerada como patrón sustituto en relación con el servicio, debiendo asumir las responsabilidades que se deriven de su relación de trabajo con el personal que contrate y utilice para la prestación del servicio, como único responsable de la fuente de trabajo, liberando a "COMAPA REYNOSA" de cualquier reclamo y deberá asumir la responsabilidad que corresponda ante las autoridades laborales competentes en la primer citación o audiencia del procedimiento laboral, en caso contrario, es decir, de no asumir dicha responsabilidad, se considerara Incumplimiento al presente contrato y se rescindirá el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA PENA CONVENCIONAL. Se procederá a penalizar económicamente al "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, por lo que este pagará a "COMAPA REYNOSA", a título de pena convencional, un equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del importe correspondiente al costo de los servicios de la fecha en que se haya incumplido por cada día de retraso en la prestación de servicios.

Cabe señalar que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, el "PROVEEDOR" quedará obligado ante "COMAPA REYNOSA" a responder de los daños o perjuicios, defectos o vicios ocultos que se originen o generen con motivo de la ejecución

de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

La "COMAPA REYNOSA" por ningún motivo autorizará condonaciones de sanciones por incumplimiento, cuando las causas sean imputables al "PROVEEDOR".

VIGESIMA CUARTA PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES. -El Importe resultante de las penas convencionales se aplicará directamente a la facturación correspondiente en que haya acontecido el incumplimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato.



VIGÉSIMA QUINTA -NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o diligencias relacionadas con lo establecido en este contrato se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no de noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.

VIGESIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Las partes reconocen mutuamente su personalidad y convienen en que cualquier discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato se ventilara en el tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera ser competente.

El proveedor agrega la siguiente dirección para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Reynosa, Calle Privada los Sauces #196, Frac. Privadas del Norte C.P. 88747, Reynosa Tamaulipas,

Enteradas las partes del alcance contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al calce y margen, el día 28 de Junio del 2022, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para su debida constancia legal.

LA CONTRATANTE

LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONRROY
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA DE
REYNOSA, TAMAULIPAS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. FERNANDO LARA RODRIGUEZ

TESTIGOS

LIC. JUAN CARLOS GUTIERREZ CANTU
COORDINADOR JURIDICO DE LA COMAPA
DE REYNOSA, TAMAULIPAS

MBA. MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGOVIA
COMISARIO DE LA COMAPA
DE REYNOSA, TAMAULIPAS



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA COMO LA EVALUACIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES DE LOS PERIODOS 2020 Y 2021 DE COMAPA REYNOSA. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO DE FONDOS PROPIOS DEL ORGANISMO COMAPA 2020 Y 2021.

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "COMAPA REYNOSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GERENTE GENERAL, EL LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY, POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA BUSINESS INTELIGENCE MS DE MÉXICO SA DE CV., REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO LARA RODRIGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONTRATISTA", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES SEÑALARA COMO LAS "PARTES", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.-DECLARA "COMAPA REYNOSA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 del 02 de abril del 2003, debidamente inscritos para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes **CMA-050207-9L6**, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Calle Rio Panuco y José de Escandón S/N de la Colonia Longoria C.P. 88660 de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

1.2.- Que su representante tiene personalidad jurídica y capacidad necesaria para celebrar este tipo de actos, de acuerdo al nombramiento expedido por el Acta De La Vigésima Primera Sesión Ordinaria Del Consejo De Administración con fecha 16 de abril del 2021, con Acta N.9164 Vol. 234 de la Notaria Publica N.147, Lic. Horacio Ortiz Renán, encontrándose facultado para celebrar este tipo de contratos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22, fracción X, del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

2.- DECLARA EL "CONTRATISTA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

2.1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, como se acredita en la escritura Pública número 492 de fecha 09 del mes de Junio del 2005, otorgada ante la FE del titular de la notaría publican número 06 en el estado de

COMAPA

Río Panuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

 /comapa.reynosa

 @comapareynosa

 comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx



**VOLAMOS
MÁS ALTO**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

Coahuila, el licenciado Héctor G. Carmona Martínez que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en pie de la Cuesta numero 462 colonia Ventura, siendo oficinas de representación con código postal 88715 en Reynosa Tamaulipas, representada por el **C. Fernando Lara Rodríguez** acredita tener facultades para suscribir el presente contrato con la escritura Pública en la antecedente anterior, que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos el objeto de este contrato que se encuentra registrado ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cedula de Registro Federal de Contribuyentes número **BIM050409LC3**

2.2.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones Fiscales y dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la clave **BIM050409LC3**.

2.3.-Asi mismo manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que con la formalización del presente contrato no se actualiza ningún conflicto de interés.

2.4.-Que conoce las disposiciones legales y administrativas que norman la celebración y ejecución del presente contrato al que acepta supeditarse sin reserva alguna.

3.- DECLARAN LAS "PARTES" LO SIGUIENTE:

3.1.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que cuentan con plan capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.-Las "PARTES" reconocen al presente contrato y sus anexos, así como la propuesta presentada por el "CONTRATISTA", como son los instrumentos que vinculan a las "PARTES" en sus derechos y obligaciones.

3.3.-Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para la Administración Publica del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

3.4.-Las "PARTES" reconocen que el presente contrato lo celebran con ausencia de toda clase de violencia, error, dolo o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la voluntad de las "PARTES" y que pudiera acarrear la nulidad absoluta o relativa del presente instrumento.

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

 /comapa.reynosa

 @comapareynosa

 comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx



**VOLAMOS
MÁS ALTO**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

3.5.-Las "PARTES" declaran que los datos personales sensible que, en su caso, lleguen a proporcionarse recíprocamente y/o aquellos que cada una de las partes llegue a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente contrato, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece regula en los correspondientes avisos de privacidad de cada una de las PARTES, en relación con tales datos personales (en adelante el o los "Aviso(s) de privacidad"), y de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la "Ley de Protección de Datos Personales"), y lo previsto en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda ; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros (según se define en la Ley de Protección de Datos Personales) de los mencionados datos personales ; todos estos contenidos en los correspondientes Avisos de Privacidad , la ley de protección de datos personales y las disposiciones que la emanen, según corresponda , así como la presente clausula. Con base a lo anterior, cada una de las "PARTES" asume en este acto la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda, en su caso, derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones en términos de los correspondientes Aviso de Privacidad y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.

Expuesto lo anterior las "PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse al tenor de las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL "CONTRATISTA" se compromete a REALIZAR la evaluación y fiscalización de la descripción:

1.-CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA COMO LA EVALUACIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES DE LOS PERIODOS 2020 Y 2021 DE COMAPA REYNOSA. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO DE FONDOS PROPIOS DEL ORGANISMO COMAPA 2020 Y 2021.

2.-Representacion física directamente las veces que lo requiera para aclarar las dudas y aclaraciones de los programas Federales, Así mismo el "CONTRATISTA" se compromete a realizar y agotar por su parte todos los recursos necesarios tanto como intelectual como lo establecido en la ley y el reglamento de la industria eléctrica que se apliquen a este caso en particular con la finalidad de obtener los siguientes resultados:

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

/comapa.reynosa

@comapareynosa

comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx



**VOLAMOS
MÁS ALTO**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COHESIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- la "COMAPA REYNOSA" se compromete a pagar al "CONTRATISTA" : **\$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/MN).** más IVA,

TERCERA.- FORMAS DE PAGO.- "La COMAPA REYNOSA" efectuara los pagos al "CONTRATISTA" de la siguiente manera:

De acuerdo a Las facturas que presente el "CONTRATISTA" y el pago será en forma transferencia electrónica y de una sola exhibición.

CUARTA. -"CONTRATISTA" se obliga a rendir un informe mensual por escrito a "COMAPA REYNOSA", en el cual detalle las actividades que ha realizado en el cumplimiento de este contrato.

El informe deberá ser entregado en el domicilio de las oficinas administrativas de "COMAPA REYNOSA", ubicado en la esquina que forman las calles Calle Rio Panuco y José de Escandón S/N de la Colonia Longoria C.P: 88660 de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

QUINTA. -VIGENCIA. -Las "PARTES" convienen que la vigencia de este instrumento jurídico iniciara a partir de su firma y concluirán 4 meses después de la firma de este contrato.

SEXTA-OBLIGACIONES DE EL "CONTRATISTA"

I. Abstenerse de realizar trabajos adicionales o complementarios a los establecidos en este instrumento jurídico. En caso de solicitarlos la "COMAPA REYNOSA" y a su elección, se celebrará un contrato modificatorio, en términos de los dispuesto por los artículos 82, 83 y 24 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de Tamaulipas.

II. Guardar estricta reserva, que consiste en no divulgar información confidencial.

III. El "CONTRATISTA" se obliga a entregar el informe par escrito en el cual detalle las actividades realizadas.

SEPTIMA -OBLIGACIONES DE LA COMAPA REYNOSA".

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

 /comapa.reynosa

 @comapareynosa

 comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx



**VOLAMOS
MÁS ALTO**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

I. Pagar el importe del contrato señalado en la cláusula segunda en la forma y tiempo convenido.

II. Servirse y utilizar los servicios del "CONTRATISTA" únicamente para el uso convenido a el que sea conforme a su naturaleza y destino.

OCTAVA -B "CONTRATISTA" no podrá ceder, en forma parcial o total, a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá solicitarlo por escrito a fin de contar con la conformidad previa y por escrito por "COMAPA REYNOSA".

NOVENA-EI "CONTRATISTA" bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "COMAPA REYNOSA" por lo que el "CONTRATISTA" libera desde este momento a "COMAPA REYNOSA" de cualquier responsabilidad de carácter laboral.

DECIMÁ-DEL ALCANCE DEL CONTRATO.-"COMAPA REYNOSA" no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada de este contrato en favor del "CONTRATISTA", así mismo el "CONTRATISTA" no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada de este contrato a favor de "COMAPA REYNOSA".

Los ajustes y modificaciones a la forma y términos de este contrato serán determinados de común acuerdo por los contratantes y deberán ser agregados en la respectiva modificación que se haga al presente contrato, a fin de que surtan efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIONES AL CONTRATO Cualquier contrato por virtud del cual se modifiquen las estipulaciones contenidas en este contrato, deberá otorgarse por escrito para que tenga validez y eficacia, y el monto de las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) de las condiciones pactadas originalmente, esto de conformidad con lo dispuesto en El artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

DECIMA SEGUNDA-DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "COMAPA REYNOSA en: Cualquier momento podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas:

- a) Cuando el "CONTRATISTA" no proporcione los servicios a que se refiere el contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el mismo.



**VOLAMOS
MÁS ALTO**

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longorla, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

/comapa.reynosa

@comapareynosa

comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

b) Cuando el "CONTRATISTA" subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente contrato, o de los derechos del mismo, excepto los derechos de cobro.

c) Cuando el "CONTRATISTA" no de cumplimiento a todos los requisitos y cláusulas establecidas en el contrato.

d) En el supuesto de que los servicios se suspendan total o parcialmente por un periodo mayor de 10 días por causas imputables al "CONTRATISTA", "COMAPA REYNOSA", podrá rescindir el contrato y hacer valer la garantía de cumplimiento del mismo.

e) Que el "CONTRATISTA" sea declarado en concurso mercantil.

f) En caso de que el "CONTRATISTA" incumpla en forma reiterada los servicios o que no cubran los requisitos solicitados.

g) Que el "CONTRATISTA" incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato para la cual no se señale una pena convencional.

h) En cualquier momento, durante la ejecución del presente contrato, cuando se derive que el "CONTRATISTA", presente durante el procedimiento de contratación documentación apócrifa o falsa.

DÉCIMA TERCERA -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso que el "CONTRATISTA" incurra en alguna de las cláusulas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, iniciara el procedimiento de rescisión, por lo que "COMAPA REYNOSA" notificara por escrito al "CONTRATISTA", en el domicilio señalado en la declaración 2.1 del presente instrumento, el incumplimiento o causal de rescisión en la que hubiere incurrido, a efecto de que el "CONTRATISTA", exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, las pruebas que estime convenientes en un plazo no mayor 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación respectiva. Si transcurre dicho plazo sin que el "CONTRATISTA", haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones expuestas por este, la "COMAPA REYNOSA" estima que las Mismas no son satisfactorias, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, lo que se le comunicará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución. El "CONTRATISTA", podrá solicitar la rescisión del presente contrato, cuando exista un notorio incumplimiento por parte de "COMAPA REYNOSA a las obligaciones a cargo de está, derivadas del presente instrumento DECIMA CUARTA DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES. -Se exceptúa al "CONTRATISTA", de

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

/comapa.reynosa

@comapareynosa

comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx



**VOLAMOS
MÁS ALTO**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

presentar la fianza de garantía de cumplimiento. El "CONTRATISTA", queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y conforme a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

DECIMA QUINTA DE LA IMPUTACIÓN. A ninguna de las partes se les podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, cuando la satisfacción total o parcial de las mismas fuera impedida por caso fortuito o fuerza mayor, DECIMA SEXTA-TERMINACIÓN ANTICIPADA. -"COMAPA REYNOSA", podrá dar por concluidos los efectos de este contrato en cualquier momento, previo aviso dado al "CONTRATISTA", con al menos 15 (quince) días naturales de antelación, informándole el motivo de la terminación del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. -En caso de caso fortuito o fuerza mayor se aplicará lo siguiente:

1. A ninguna de las partes se les podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas, cuando la satisfacción total de las mismas fuera impedida por caso fortuito o fuerza mayor.

II. Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito el hecho imprevisible debido a la acción humana que dificulta o imposibilita el cumplimiento de obligaciones y/o el ejercicio de derechos y por fuerza mayor, un accidente que debe su origen a la naturaleza, sin intervención de la voluntad humana.

III. Tanto caso fortuito, como fuerza mayor, son hechos siempre impredecibles que van más allá del control razonable y al no ser resultado de la culpa o negligencia de las partes, cabe la dispensa.

IV. El caso fortuito incluye en forma enunciativa más no limitativa: huelgas o disturbios civiles, insurrecciones, embargos, guerras a revoluciones.

V. La fuerza mayor incluye en forma enunciativa más no limitativa: cuarentenas, epidemias, sismos, incendios no deliberados, tormentas e inundaciones.

VI. Ante un caso fortuito o de fuerza mayor; la parte afectada enviará una comunicación a la otra de la aparición del suceso



**VOLAMOS
MÁS ALTO**

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

/comapa.reynosa

@comapareynosa

comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

VII. Ambas partes convienen en que el tiempo máximo de suspensión de la ejecución del contrato por causas fortuitas o de fuerza mayor será una vez que haya desaparecido el impedimento, por lo que entonces, continuará el contrato.

VIII. Más si transcurre ese plazo sin que desaparezca el impedimento, cualquiera de las partes podrá pedir la liquidación del contrato con apoyo en la equidad, para lo cual será celebrado el convenio de finiquito respectivo.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. "COMAPA REYNOSA" podrá cesar los efectos del presente contrato en forma total siempre que medie causa justificada y sin que ello implique la terminación definitiva, previa notificación por escrito con al menos 3 (tres) días hábiles de antelación. Una vez que desaparezcan las causas que dieron lugar a la suspensión, este instrumento seguirá produciendo todos sus efectos legales. Cuando se dé la suspensión, se ajustará el importe de la contraprestación prevista en la cláusula segunda que corresponda.

DÉCIMA NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes convenientes en someterse a la jurisdicción de los tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, por lo tanto, el "CONTRATISTA", renuncia cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

VIGESIMA -CONFIDENCIALIDAD. -Toda información que las "PARTES" se proporcionen tendrá el carácter de confidencialidad. En este caso el "CONTRATISTA", por sí, y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato de cualesquiera hechos o actos relacionados con los servicios, a lo que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de "COMAPA REYNOSA". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que "COMAPA REYNOSA" demande al "CONTRATISTA", por los daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad en el párrafo que antecede incluye el compromiso del "CONTRATISTA", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con los accesorios adquiridos, a medios de información masiva, limitada o privada.

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

/comapa.reynosa

@comapareynosa

comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx



**VOLAMOS
MÁS ALTO**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

Así mismo, los servicios que genere el "CONTRATISTA", serán confidenciales y de propiedad exclusiva de "COMAPA REYNOSA"

VIGESIMA PRIMERA. "COMAPA REYNOSA" a través de los representantes que se designen, podrá corroborar el estricto cumplimiento del presente contrato, para lo cual el "CONTRATISTA", otorgara todas las facilidades. Cuando en la supervisión se detecte incumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico se rescindirá el presente contrato. En caso de incumplimiento "COMAPA REYNOSA" podrá declarar o demandar la rescisión, según sea el caso, o bien exigir el cumplimiento del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA-RESPONSABILIDAD LABORAL-El "CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de "COMAPA REYNOSA" ya que esta no será considerada como patrón sustituto en relación con el servicio, debiendo asumir las responsabilidades que se deriven de su relación de trabajo con el personal que contrate y utilice para la prestación del servicio, como único responsable de la fuente de trabajo, liberando a "COMAPA REYNOSA" de cualquier reclamo y deberá asumir la responsabilidad que corresponda ante las autoridades laborales competentes en la primer citación o audiencia del procedimiento laboral, en caso contrario, es decir, de no asumir dicha responsabilidad, se considerara Incumplimiento al presente contrato y se rescindirá el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA PENA CONVENCIONAL. Se procederá a penalizar económicamente al "CONTRATISTA", en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, por lo que este pagará a "COMAPA REYNOSA", a título de pena convencional, un equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del importe correspondiente al costo de los servicios de la fecha en que se haya incumplido por cada día de retraso en la prestación de servicios.

Cabe señalar que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "CONTRATISTA", deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, el "CONTRATISTA", quedará obligado ante "COMAPA REYNOSA" a responder de los daños o perjuicios, defectos o vicios ocultos que se originen o generen con motivo de la ejecución



**VOLAMOS
MÁS ALTO**

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

/comapa.reynosa

@comapareynosa

comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

La "COMAPA REYNOSA" por ningún motivo autorizará condonaciones de sanciones por incumplimiento, cuando las causas sean imputables al "CONTRATISTA".

VIGESIMA CUARTA PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES. -El Importe resultante de las penas convencionales se aplicará directamente a la facturación correspondiente en que haya acontecido el incumplimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA -NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o diligencias relacionadas con lo establecido en este contrato se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no de noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.

VIGESIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Las partes reconocen mutuamente su personalidad y convienen en que cualquier discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato se ventilara en el tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera ser competente.

El "CONTRATISTA", agrega la siguiente dirección para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Reynosa, Calle Privada los Sauces #196, Frac. Privadas del Norte C.P. 88747, Reynosa Tamaulipas,

Enteradas las partes del alcance contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al calce y margen, el día **29 de agosto del 2022**, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para su debida constancia legal.



**VOLAMOS
MÁS ALTO**

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

/comapa.reynosa

@comapareynosa

comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx

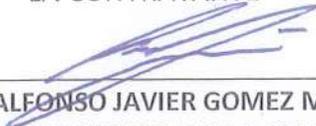


GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

LA CONTRATANTE



LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA DE
REYNOSA, TAMAULIPAS

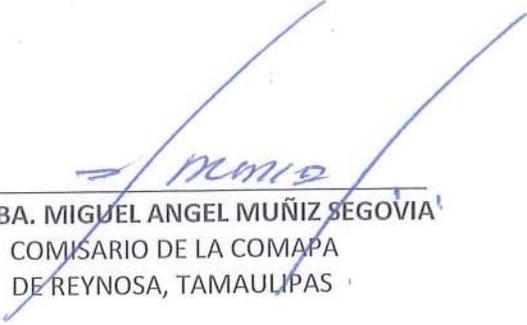
EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. FERNANDO LARA RODRIGUEZ

TESTIGOS

LIC. JUAN CARLOS GUTIERREZ CANTU
COORDINADOR JURIDICO DE LA COMAPA
DE REYNOSA, TAMAULIPAS



MBA. MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGOVIA
COMISARIO DE LA COMAPA
DE REYNOSA, TAMAULIPAS



**VOLAMOS
MÁS ALTO**

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

 /comapa.reynosa

 @comapareynosa

 comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

3. The third part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

6. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

7. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.